



TETÁ
ARANDUPY
Sambitãmbã
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Asunción, 11 de septiembre de 2018

Nota SNC/SG N° 85 /2018

Señora Ministra:

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de poner a su conocimiento y providencia la necesidad de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) de contar con el servicio técnico de una persona para ocupar un cargo dentro de la estructura orgánica.

Por lo expuesto, solicito la **Excepción al Concurso de Méritos** para contratar temporalmente al Señor **Diego Javier Ortiz**, con C.I. N° 5.498.410, en el cargo de **Técnico en Restauración**, para la Dirección de Biblioteca Nacional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, teniendo en cuenta que la Institución requiere con premura de los servicios de un personal técnico con conocimiento en las tareas de restauración documentos y otras tareas técnicas para el logro de sus objetivos y metas, elevando, por tales motivos, a la Señora Ministra esta solicitud amparada por el Decreto N° 5093 y la Resolución SFP N° 0307/2016.

Adjunto a la presente se remiten los siguientes documentos:

- Copia autenticada de la Resolución SNC N° 750/2017 "Por la cual se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura dependiente de la Presidencia de la República".
- Copia del DECRETO N° 7133, de fecha 18 de mayo de 2017, por el cual se reglamenta la Ley N° 3051, "Nacional de Cultura".
- Copia autenticada por Escribanía Pública de la cédula de identidad del afectado.
- Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios con términos de referencia.

La Secretaría Nacional de Cultura dependiente de la Presidencia de la República queda a vuestra disposición para ampliar o satisfacer cualquier otra información adicional sobre este tema, en la seguridad que la Señora Ministra brindará la atención y el análisis pertinente a esta solicitud.

En la espera de una respuesta favorable, hago propicia la ocasión para saludarla con distinguida consideración.



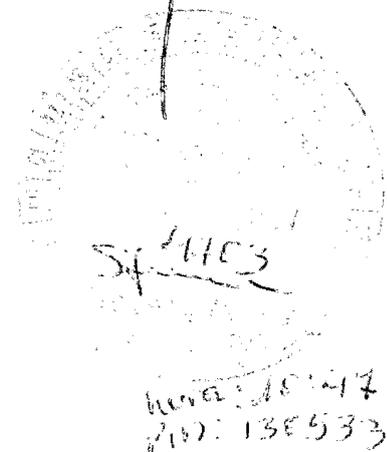
TETÁ
ARANDUPY
Sambitãmbã
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

Rubén Capdevila

Ministro - Secretario Ejecutivo

A Vuestra Excelencia
Cristina Bogado, Ministra – Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública
Ciudad

SG/HI





TETĀ
ARANDUPY
Sambýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 76/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 141 "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 11 días del mes de septiembre del año 2018, por una parte la Secretaría Nacional de Cultura, representada por el Sr. **RUBÉN DARÍO CAPDEVILA YAMPEY**, nombrado como Ministro-Secretario Ejecutivo por Decreto N° 100 del 23 de agosto de 2018, con domicilio en Estados Unidos N° 284 esquina Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Asunción, en adelante la **SECRETARÍA**, y por la otra parte el Sr. **DIEGO JAVIER ORTIZ**, con C.I. N° 5.498.410, mayor de edad, de nacionalidad paraguaya, de profesión estudiante, domiciliado en Nanawa y Sexta, Compañía Laurelty, de la ciudad de Luque, en adelante el **CONTRATADO**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en adelante el **CONTRATO**, que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

1.1. El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan para planificar, coordinar y desarrollar las funciones y tareas que el **CONTRATADO** desempeñará como **Técnico en Restauración**, en el Departamento de Conservación y Digitalización, de la Dirección de Biblioteca Nacional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la SNC, para las cuales es contratado.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRESUPUESTO

2.1. La **SECRETARÍA** contrata los servicios del **CONTRATADO** en el Tipo de Presupuesto 2, Programas de Acción, Programa 02, "Servicios Sociales de Calidad", Subprograma 03, "Gestión de Políticas Culturales", Fuente de Financiamiento 10, Rubro 141 "Contratación de Personal Técnico".

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN Y VIGENCIA

3.1. El presente contrato tendrá una duración de **3 meses**, con vigencia desde el **1 de septiembre de 2018 al 30 de noviembre de 2018**.

3.2. La vigencia y ejecución a satisfacción de la partes del presente contrato no conlleva compromiso alguno de renovación, prórroga ni nombramiento efectivo al vencimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. REMUNERACIÓN Y OTROS BENEFICIOS

4.1. Como retribución por los servicios que prestará el **CONTRATADO** se establece la suma de **Gs. 2.500.000.-** (Guaraníes Dos Millones Quinientos Mil), en concepto de sueldo mensual, pagaderos al final de cada mes. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a la transferencia efectiva del Ministerio de Hacienda.

4.2. **LA SECRETARÍA**, procederá a la Retención del IVA al Personal Contratado, siempre que el monto total de la operación, sin el IVA, sea superior a un salario mínimo mensual vigente a la fecha de pago para actividades diversas no especificadas en la capital de la República. Cuando el personal contratado emita y entregue el Comprobante de Venta correspondiente a la prestación del servicio, el importe a retener será del treinta por ciento (30%) del IVA incluido en el citado Comprobante de Venta, debiendo el prestador del servicio cumplir con las demás obligaciones relativas a la liquidación del impuesto y la presentación mensual de las declaraciones juradas conforme al Régimen General", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 98°, inc. d), sub inc. d.1.) del Decreto Reglamentario N° 8452/2018. De no inscribirse en el RUC, quedarán eximidos de la obligación de emitir Comprobantes de Venta y de presentar las declaraciones juradas mensuales, en cuyo caso el importe a retener será del ciento por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado, constituyendo dicho monto pago único y definitivo para el retenido, conforme a lo establecido en el Art. 98°, inc. d), sub inc. d.2.) del Decreto Reglamentario 8452/2018.



TETÁ
ARANDUPY
Sãmbýhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 76/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 141 "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO"

4.3. El **CONTRATADO** tendrá derecho a percibir "aguinaldo" de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley N°6026/2018, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018" y el artículo 114°, numeral 2, inciso a) del Decreto N° 8452/2018, conforme a los créditos presupuestarios disponibles.

4.4. El **CONTRATADO** no podrá reclamar otros beneficios concedidos a los funcionarios de la **SECRETARÍA**.

4.5. El **CONTRATADO**, deberá presentar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes la Factura de los Haberes mencionados en el punto 4.1. y la Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) del último mes vencido conforme a lo estipulado en el punto 4.2., en la Dirección Financiera dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría Nacional de Cultura.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA

5.1. Cumplir y hacer cumplir el presente contrato, el reglamento interno de la **SECRETARÍA** y las normas legales vigentes.

5.2. Respetar las funciones asignadas y notificadas al **CONTRATADO** a través de sus respectivos Directores Generales o Directores.

5.3. Pagar al **CONTRATADO** los viáticos correspondientes conforme la legislación y el Decreto Reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

5.4. Otorgar los permisos de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de la **SECRETARÍA**.

5.5. Promover y apoyar la capacitación del **CONTRATADO** en las materias que sean relevantes para los fines institucionales, de conformidad a la legislación y al Decreto Reglamentario del Presupuesto General de la Nación del presente ejercicio fiscal, y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. Para el efecto, se concederá al **CONTRATADO** el permiso establecido en el reglamento interno de la SNC para la asistencia a cursos de capacitación o adiestramiento que responden a programas o políticas de la **SECRETARÍA**.

5.6. Entregar un ejemplar del presente contrato al **CONTRATADO**.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO.

6.1. Concurrir a su lugar de trabajo en el horario legalmente establecido y con una carga horaria de ocho (8) horas diarias y/o 40 horas semanales. De sobrepasar dicha carga horaria, la **SECRETARÍA** podrá compensarlo en días libres.

6.2. Cumplir las funciones y desarrollar las tareas para las cuales fue contratado con responsabilidad, habilidad, esmero, diligencia, eficiencia y efectividad.

6.3. Utilizar adecuada y responsablemente los muebles, útiles, instrumentos y elementos de trabajo proveídos por la **SECRETARÍA** para el cumplimiento de sus funciones.

6.4. Guardar secreto profesional en todo lo que concierne a hechos e informaciones que pudieran conocer en el cumplimiento de sus funciones. El **CONTRATADO** se obliga a no entregar información alguna a terceros o publicar información o ilustraciones sin autorización previa y por escrito de la **SECRETARÍA**.



TETÁ
ARANDUPY
Sambhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 76/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 141 "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO"

6.5. Acatar las instrucciones de los superiores jerárquicos relativas al servicio que no sean manifiestamente contrarias a las leyes y reglamentos.

6.6. Observar dentro y fuera de la institución una conducta honorable, siempre y cuando se encuentre en comisión de servicios de la institución.

6.7. Denunciar todo hecho que contravenga las disposiciones legales vigentes y que tomara conocimiento en el cumplimiento de sus funciones.

6.8. Conocer las disposiciones del Código de Ética del Poder Ejecutivo, aprobado por Decreto N° 10143 de fecha 28/11/2012, así como por el Código de Ética de la Secretaría Nacional de Cultura, aprobado por Resolución SNC N° 898 de fecha 08/11/2012 y Ratificado por Resolución SNC N° 541/2014 de fecha 25 de junio de 2014.

6.9. Cumplir las disposiciones del presente contrato, el reglamento interno de la **SECRETARÍA** y las disposiciones del Código Civil que regulan el contrato de prestación de servicios, así como las disposiciones legales supletorias vigentes.

6.10. Presentar el Formulario de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de Funcionarios y Empleados Públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 5033/13, que Reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos, en concordancia con la Resolución CGR N° 1003/2013, por la cual se Reglamenta la Ley N° 5.033/2013, que Reglamenta el Artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y el procedimiento de presentación de Declaraciones Juradas de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de Sujetos Obligados.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIONES

7.1. Este contrato no podrá ser cedido, transferido ni dado en garantía bajo ninguna circunstancia y los derechos y obligaciones del **CONTRATADO** están estrictamente limitados a sus términos y duración.

7.2. Durante la vigencia del presente contrato el **CONTRATADO** no podrá celebrar otro distinto con institución pública alguna donde pudiera percibir remuneración, con excepción de los que provengan del ejercicio de la docencia y la investigación científica a tiempo parcial.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS INTELECTUALES

8.1. La **SECRETARÍA** podrá utilizar los resultados de los trabajos producidos por el **CONTRATADO** para los objetivos, fines y funciones institucionales. La **SECRETARÍA** también se reserva los derechos de autor, de propiedad intelectual, de publicación, de reproducción total o parcial de cualquier otro derecho, independiente a su naturaleza, de los documentos y materiales producidos por el **CONTRATADO** en cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. EVALUACIÓN

9.1. La **SECRETARÍA** realizará una evaluación del desempeño del **CONTRATADO** cuando lo considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA. RESCISIÓN O FINALIZACIÓN

10.1. Las partes podrán de común acuerdo, en cualquier momento y sin expresión de causa, rescindir el presente contrato comunicando esta decisión por escrito, con una anticipación de 30 (treinta) días.

10.2. En caso de renuncia por parte del **CONTRATADO**, ésta deberá comunicar dicha decisión por escrito a su superior inmediato con copia a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, con una anticipación de 30 (treinta) días.



TETĀ
ARANDUPY
Sāmbōhyĥa
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 76/2018
SUBPROGRAMA 03 "GESTION DE POLITICAS CULTURALES" F.F.: 10
RUBRO: 141 "CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO"**

10.3. La **SECRETARIA** podrá dar por concluido el presente contrato de forma unilateral por violación por parte del **CONTRATADO** de las prohibiciones, o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, por las causas establecidas en el artículo 851 del Código Civil, el reglamento interno de la **SECRETARIA** y demás normas concordantes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. MARCO LEGAL NORMATIVO

11.1. Toda cuestión que se suscite en la interpretación del presente contrato y que no esté expresamente prevista en una cláusula del mismo se regirá por los artículos 5, 24 -29 y concordantes de la Ley N° 1.626/00, de la Función Pública, por la Ley 1183/87, Código Civil, por el Reglamento Interno de la **SECRETARIA**.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1. En caso de duda o controversia que surgiere de la aplicación del presente contrato, las partes someterán la controversia a una negociación amistosa en primera instancia.

12.2. De no prosperar, las controversias serán dirimidas en el fuero civil, quedando reconocida la competencia de los tribunales ordinarios de la Capital.

En prueba de conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suscriben las partes dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

**DIEGO JAVIER ORTÍZ
EL CONTRATADO**

**RUBÉN DARÍO CAPDEVILA YAMPEY
MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO**

